Radicado No.: 3-2026-033678
Fecha: 22-06-2026

Código Dependencia: 2203
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

DE: Grupo de Coordinación para el Fomento a la Minería Sustentable y la Seguridad Minera

ASUNTO: Solicitud Terminación Anticipada Contrato No. GGC-1543-2026 - Edgar Mauricio Benavides Barbosa

Cordial saludo.

Mediante la presente comunicación comedidamente solicitamos tramitar la **terminación anticipada** del Contrato de Prestación de Servicios **No. GGC-1543-2026**, por las razones presentadas por el Contratista **EDGAR MAURICIO BENAVIDES BARBOSA**, observando que dicho contrato tuvo su fecha de inicio el 2 de febrero de 2026.

Las razones por las que se solicita la terminación anticipada del contrato, son las que se describen a continuación.

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	EDGAR MAURICIO BENAVIDES BARBOSA
CONTRATO No.	GGC-1543-2026
OBJETO:	Apoyar como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera.
VALOR INICIAL:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000)
FECHA DE INI-	Febrero 2 de 2026

CIO:	
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	SIES (6) MESES contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Los departamentos de Caldas y Risaralda.
SUPERVISIÓN ACTUAL:	Luis Alexander Sarmiento Vásquez - Coordinador Grupo para el Fomento de la Minería Sustentable y la Seguridad Minera

II. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO No. GGC-1543-2023 CON BASE EN LA RELACIÓN DE PAGOS EXPEDIDA POR EL ÁREA FINANCIERA DEL MINISTERIO

Valor inicial del contrato	$69.000.000
Valor RP No. 115126	$69.000.000
Mes/periodo/producto	**Valores**
Valor mes Febrero 2026 RP 115126	$11.116.667
Valor mes Marzo 2026 RP 115126	$11.500.000
Valor mes Abril 2026 RP 115126	$11.500.000
Valor mes Mayo 2026 RP 115126	$11.500.000
Total pagado al Contratista	**$45.616.667**
Valor ejecutado y/o pendiente por pagar del 1° al 25 de Junio de 2026 (25 días) RP 115126	$9.583.333
Total valor ejecutado y pendiente por pagar a la Contratista	**$9.583.333**
Valor a ser liberado por no haber sido ejecutado por la Contratista	**$13.800.000**

III. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. El **26 de Enero de 2026** se suscribió en la plataforma SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1543-2026.

2. El plazo inicial fijado dentro del documento de Estudios Previos, en su nu-

meral **2.2.5**. fue el siguiente: *"El plazo de ejecución (...) será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el **31 de diciembre de 2026** lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal".*

3. El Contratista presentó la Póliza de Cumplimiento No. 520-47-994000055334 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual fue aprobada en la plataforma Secop II el **2 de febrero de 2026**.

4. Al Contrato GGC-1543-2026 se le asignó el Registro Presupuestal No. 115126 de **27 de Enero de 2026**.

5. El Contratista EDGAR MAURICIO BENAVIDES BARBOSA se afilió a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva, quedando activa su cobertura el **28 de Enero de 2026**.

6. El Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

7. Acorde con lo descrito en los numerales anteriores, se tiene que el Contrato de Prestación de Servicios tuvo su fecha de inicio el **2 de Febrero de 2026**.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PARA EL CONTRATISTA

Mediante comunicación de 19 de Junio de 2026, radicada bajo el No. 1-2026-028894 de 2026-06-19, el Contratista EDGAR MAURICIO BENAVIDES BARBOSA solicitó la terminación anticipada del contrato, para lo cual adujo las siguientes razones:

> *"Yo, Edgar Mauricio Benavides Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.419, en mi calidad de Contratista, me permito comunicar mi decisión de dar por terminado de manera anticipada el contrato de prestación de servicios No. GGC-1543-2026, suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es "Apoyar como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera.*
>
> *La presente decisión obedece a motivos personales, y solicito se haga efectiva a partir del veintiséis (26) de junio 2026, por lo que procederá a dar cumplimiento a las obligaciones pendientes y realizar la respectiva entrega de informes, actividades y demás compromisos adquiridos en el marco del contrato.*
>
> *Agradezco la oportunidad brindada durante la ejecución del mismo."*

V. JUSTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DESDE LA SUPERVISIÓN

Revisadas y analizadas las razones presentadas por el Contratista EDGAR MAURICIO BENAVIDES BARBOSA en la comunicación reseñada, se considera que, la terminación de los contratos estatales de común acuerdo entre las partes es una causal legalmente válida para finalizar el vínculo contractual respectivo. En relación con esta causal de terminación de los contratos, se ha referido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante concepto No. C-754 de 2024, en el que se indicó:

> *"De hecho, la terminación anticipada de mutuo acuerdo es una práctica común en la contratación estatal a la que se acude cuando el contratista manifiesta a la Entidad Estatal contratante su voluntad de no continuar con la ejecución del contrato. Esto implica que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad la entidad estatal contratante y el contratista convengan la terminación anticipada*

del contrato y lo eleven a escrito, de manera que la primera libera recursos asociados al contrato terminado, los cuales pueden ser destinados a la celebración de un nuevo contrato con otro contratista, en caso de que persista la necesidad que motivó la contratación. De esta manera, las partes además evitan que se consolide el incumplimiento del contrato, evitando la imposición de multas o clausulas penales, siempre que se hayan cumplido a satisfacción durante el periodo que estuvo vigente el contrato."

En tal sentido, la autonomía de la voluntad de las partes cocontratantes se constituye en causal legal para dar por terminado de común acuerdo un contrato estatal como el No. GGC-1543-2026, acorde con la definición legal contenida en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en el que se indica:

"ARTÍCULO 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

A su turno, la posibilidad de gestionar la terminación anticipada de un contrato estatal por mutuo acuerdo, encuentra su sustento legal en el primer inciso del Artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en el que se indica:

"ARTÍCULO 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

Por las razones brevemente expuestas, y dado que el Contratista ha manifestado su voluntad de no continuar con la ejecución del contrato, desde la Supervisión se considera que es viable y procedente coadyuvar dicha solicitud, por lo que de manera comedida se solicita gestionar la **terminación anticipada** del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1543-2026, **de común acuerdo entre las partes**.

Agradecemos su amable gestión.

Luis Alexander Sarmiento Vásquez
Coordinador
Grupo de Coordinación para el Fomento a la
Minería Sustentable y la Seguridad Minera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Anexos solicitud Terminación Anticipada GGC-1543-2026

Elaboró: Alfonso Sepulveda Galeano
Reviso: Luis Alexander Sarmiento Vásquez
Aprobó: Luis Alexander Sarmiento Vásquez